



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0370 -2012 - A - MPN

Nasca, 17 OCT. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 8605-2012, presentado por ANGEL RICARDO BOBADILLA ROJAS, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Artículo Segundo de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el lindero OESTE del lote-1, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0272-2012-A-MPN, emitida con fecha 16 de agosto del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°5612-2012, respecto a la RESOLUCION DE SUBDIVISION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Sector de Huachuca, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0272-2012-A-MPN, emitida con fecha 16 de Agosto del 2012, que Resuelve la RESOLUCION DE SUB DIVISION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Sector de Huachuca, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 1,000.00 m², que data en la Escritura Pública del 26 de Noviembre del 2011 ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Artículo Segundo de la parte resolutiva referente al lindero OESTE del lote-1, de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca **colinda con la calle sin nombre**, Y NO "colinda con el lote-2", siendo este lo correcto.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla. Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0370-2012 - A - MPN

expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Artículo segundo de la parte resolutiva, referente al lindero OESTE del lote-1, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0272-2012-A-MPN, corrigiendo el error producido en el lindero OESTE al consignar literalmente colinda con la calle sin nombre, lo que correctamente identificada es COLINDA CON EL LOTE-2.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Eusebio Alfonso Cárdenas Velarde
Prof. Eusebio Alfonso Cárdenas Velarde
ALCALDE

